

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-00087

Proceso de Separación de Bienes.

Notificada como se encuentra la parte demandada de la demanda principal, es por lo anterior, es procedente fijar fecha para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **MARTES DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**. Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIEZE; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico y el de sus apoderados, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

De otro lado, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que indique cual es la persona que va a quedar como dependiente judicial dentro de este proceso, dado que aparecen dos (2) memoriales con dependencias de personas diferentes.

En los términos del artículo 151 del C.G.P, se CONCEDE AMPARO DE POBREZA a la señora VIVIANA MARCELA ORTEGA LOPEZ, quien se halla en incapacidad de atender los gastos del proceso, incluyendo los honorarios de la Dra. LUZ FANNY GARCIA RUIZ, portadora de la T.P. 150.194, quien funge como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d79a15d15a47f443f5138ab71a8576734e4f11aa13663ba130171a9dee9c98**

Documento generado en 11/08/2022 01:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>